



Orden del Ministerio de Cultura y Deporte por la que se amplía el plazo establecido en el apartado Segundo de la Orden de 20 de septiembre de 2021, del Ministerio de Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas para la digitalización de operadores de gestión de derechos de propiedad intelectual correspondientes al año 2021.

La Orden del Ministerio de Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas para la digitalización de operadores de gestión de derechos de propiedad intelectual correspondientes al año 2021, en su apartado Segundo, determina que el plazo de ejecución de las actividades se desarrollará entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2022, periodo durante el cual deberán realizarse los gastos. Es decir, el plazo de ejecución tendrá una duración de 18 meses.

Advertido un retraso en la realización de los pagos de las ayudas a los beneficiarios, debido a razones de gestión presupuestaria, y teniendo en cuenta que dicho retraso puede generar, a su vez, una demora en la ejecución de las actividades proyectadas, en virtud del artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la oportuna ampliación del plazo de ejecución por tres meses.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se resuelve:

Primero.- Ampliar en tres meses el plazo del apartado Segundo ("Plazo de ejecución") de la Orden, de 20 de septiembre de 2021, del Ministerio de Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas para la digitalización de operadores de gestión de derechos de propiedad intelectual correspondientes al año 2021. En este sentido, las actividades deberán desarrollarse entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

Segundo.- A consecuencia de la ampliación del plazo del apartado Segundo de la Orden, determinar que:

1. El plazo de justificación de las ayudas, recogido en el apartado Décimo cuarto, apartado 5, pasa a ser desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. El plazo de emisión de los justificantes de gasto (facturas), recogido en el apartado Décimo cuarto, apartado 6, pasa a ser desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022.
3. El plazo para la realización de los pagos (justificantes de pago), recogido en el apartado Décimo cuarto, apartado 6, pasa a ser desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Tercero.- Ampliar los plazos del Anexo II en los términos señalados en el apartado segundo de esta orden.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presente orden de ampliación de plazos no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Quinto.- La presente orden surtirá efectos desde el día de su publicación y resultará de aplicación a todas las solicitudes que se hayan presentado a la convocatoria de las ayudas para la digitalización de operadores de gestión de derechos de propiedad intelectual correspondientes al año 2021.

Madrid, a la fecha de firma.- El Ministro de Cultura y Deporte, Miquel Octavi Iceta Llorens

